

INICIATIVA QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 111 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, A CARGO DE LA DIPUTADA HERMINIA LÓPEZ SANTIAGO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La suscrita, Herminia López Santiago, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, fracción I, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea **iniciativa por la cual se adiciona la fracción V al artículo 111 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional**, al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

La cuarta transformación de la vida pública de México tiene como eje central la justicia social, la dignidad humana y la construcción de un país más equitativo, donde el bienestar de las personas se coloque en el centro de toda acción gubernamental. Bajo este compromiso histórico, resulta impostergable atender uno de los problemas más invisibilizados y, al mismo tiempo, más graves de nuestro tiempo: el estrés laboral y sus consecuencias en la salud mental de las y los trabajadores mexicanos.

La Organización Mundial de la Salud ha reconocido que la salud no se limita a la ausencia de enfermedad, sino que implica un estado integral de bienestar físico, mental y social. Sin embargo, en nuestro país millones de trabajadores enfrentan diariamente presiones laborales excesivas, cargas de trabajo desproporcionadas y condiciones que deterioran su estabilidad emocional, con efectos que trascienden lo individual y alcanzan lo familiar, lo comunitario y lo productivo.¹

Los datos son contundentes. Según cifras del Instituto Mexicano del Seguro Social, aproximadamente 75 por ciento de los trabajadores presenta niveles de estrés derivados de su empleo, y cerca de 35 por ciento desarrolla cuadros de ansiedad o depresión. En 2023, más de 1 millón de jornadas laborales se perdieron por trastornos vinculados a la salud mental. Esta realidad no solo compromete la calidad de vida de las y los trabajadores, sino que representa un costo económico y social creciente para las empresas y para el sistema de salud pública.²

La Segunda Transformación nos enseñó que el trabajo digno no es una dádiva, sino un derecho humano. Hoy, a la luz de esa enseñanza histórica, debemos avanzar un paso más: reconocer que la salud mental es inseparable de la justicia laboral. La explotación y la sobrecarga han sido durante siglos cadenas invisibles que limitan el desarrollo de los pueblos. Nuestra responsabilidad es romperlas mediante políticas públicas que promuevan la libertad, la igualdad y la posibilidad de que cada persona despliegue plenamente su potencial.

El estrés laboral prolongado no solo afecta el equilibrio emocional; también desencadena padecimientos físicos como hipertensión, insomnio, problemas musculares e incluso enfermedades cardiovasculares y metabólicas. En este sentido, proteger la salud mental de los trabajadores no es un tema menor o accesorio, sino una condición esencial para garantizar el bienestar integral y la productividad sostenible de la nación.

La propuesta de otorgar licencias con goce de sueldo hasta por diez días hábiles al año, acumulables o divididos, a los trabajadores que acrediten mediante dictamen médico la necesidad de atención por motivos de salud mental, constituye una medida de justicia laboral, de prevención en salud y de respeto a la dignidad humana. Además, esta licencia será independiente de las otorgadas por enfermedad general, lo que permite dar un reconocimiento específico a los padecimientos emocionales y psicológicos, rompiendo con el estigma que históricamente los ha marginado.

En la visión humanista que guía a la Cuarta Transformación, esta iniciativa busca crear condiciones laborales más justas y saludables, en donde los trabajadores puedan reintegrarse a sus actividades en mejores circunstancias, sin ser víctimas de prejuicios ni discriminación. El bienestar emocional es un pilar del bienestar social, y su garantía contribuye a consolidar una sociedad más fuerte, solidaria y productiva.

Frente a un mundo laboral cada vez más demandante, México no puede quedarse atrás. El presente proyecto legislativo representa un acto de justicia y de congruencia con los ideales históricos que han impulsado a nuestro pueblo: poner por delante a las personas, reconocer sus derechos y construir un futuro más humano.

Con esta iniciativa, el Congreso de la Unión tiene la oportunidad de dar un paso firme hacia la consolidación de un modelo laboral donde el trabajo sea verdaderamente digno, y donde la salud mental de las y los trabajadores deje de ser una preocupación invisible para convertirse en un derecho garantizado.

Ajuste presupuestario

Es importante subrayar que la presente iniciativa no genera un impacto económico directo para el Estado mexicano, ya que la obligación de realizar evaluaciones ergonómicas periódicas recaerá exclusivamente en los patrones particulares.

En los casos en que el Estado mexicano actúe como patrón, a través de sus dependencias, será la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la encargada de llevar a cabo las acciones necesarias para implementar esta disposición, procurando en todo momento que dichas medidas no generen un incremento presupuestal.

Por lo anterior, se propone el siguiente

Transitorio. La presente reforma no deberá implicar impacto presupuestario para el Estado mexicano. Para tal efecto, se concede un plazo de 90 días hábiles a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para presentar ante las instancias correspondientes el ajuste presupuestario que permita cumplir con esta disposición sin afectar los recursos públicos asignados.

Para mayor comprensión de la iniciativa, plasmo en el siguiente cuadro la propuesta específica.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional



TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 111.- Los trabajadores que sufran enfermedades no profesionales, tendrán derecho a que se les concedan licencias, para dejar de concurrir a sus labores, previo dictamen y la consecuente vigilancia médica, en los siguientes términos:</p> <p>I. A los empleados que tengan menos de un año de servicios, se les podrá conceder licencia por enfermedad no profesional, hasta quince días con goce de sueldo íntegro y hasta quince días más con medio sueldo.</p> <p>II. A los que tengan de uno a cinco años de servicios, hasta treinta días con goce de sueldo íntegro y hasta treinta días más con medio sueldo.</p> <p>III. A los que tengan de cinco a diez años de servicios, hasta cuarenta y cinco días con goce de sueldo íntegro y hasta cuarenta y cinco días más con medio sueldo, y</p> <p>IV.- A los que tengan de diez años de servicio en adelante, hasta sesenta días con goce de sueldo íntegro y hasta sesenta días más con medio sueldo.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 111.- Los trabajadores que sufran enfermedades no profesionales, tendrán derecho a que se les concedan licencias, para dejar de concurrir a sus labores, previo dictamen y la consecuente vigilancia médica, en los siguientes términos:</p> <p>I a IV. ...</p> <p>V. Toda persona trabajadora, sin importar la antigüedad de servicios, que acredite mediante dictamen médico, expedido por una institución pública de salud, el requerimiento de atención por motivos de salud mental, tales como ansiedad, depresión u otros padecimientos relacionados, tendrá derecho a una licencia con goce de sueldo hasta por un periodo de diez días hábiles al año, acumulables o divididos. Esta licencia será independiente de las licencias médicas por enfermedad general y deberá promover la reintegración laboral del trabajador en condiciones óptimas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

Por lo expuesto me permito someter a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona la fracción V al artículo 111 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional

Único. Se **adiciona** la fracción V al artículo 111 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 111. Los trabajadores que sufran enfermedades no profesionales, tendrán derecho a que se les concedan licencias, para dejar de concurrir a sus labores, previo dictamen y la consecuente vigilancia médica, en los siguientes términos:

I. a IV....

V. Toda persona trabajadora, sin importar la antigüedad de servicios, que acredite mediante dictamen médico, expedido por una institución pública de salud, el requerimiento de atención por motivos de salud mental, tales como ansiedad, depresión u otros padecimientos relacionados, tendrá derecho a una licencia con goce de sueldo hasta por un periodo de diez días hábiles al año, acumulables o divididos. Esta licencia será independiente de las licencias médicas por enfermedad general y deberá promover la reintegración laboral del trabajador en condiciones óptimas.

...

...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario oficial de la federación.

Segundo. La presente reforma no deberá implicar impacto presupuestario para el Estado mexicano. Para tal efecto, se concede un plazo de 90 días hábiles a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para presentar ante las instancias correspondientes el ajuste presupuestario que permita cumplir con esta disposición sin afectar los recursos públicos asignados.

Notas

1 <https://www.insp.mx/avisos/s-tiempo-de-priorizar-la-salud-mental-en-el-lugar-de-trabajo#sup1>

2 <https://consultorsalud.com.mx/estres-laboral-en-mexico-impacto-en-la-salud/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de octubre de 2025.

Diputada Herminia López Santiago (rúbrica)